

C.P. Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda  
Gobierno del Estado de Baja California  
Edificio del Poder Ejecutivo, 4to. Piso  
Calzada Independencia No. 994  
Centro Cívico  
Mexicali, B.C., C.P. 21000

Enero 16, 2023

Estimado Secretario,

**Referencia: Opinión Crediticia de uno o varios financiamientos a contratar por el estado de Baja California.**

Usted ha solicitado a Fitch la Opinión Crediticia descrita arriba (ver definición abajo).

Por favor, consulte el sitio de internet de Fitch [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) para acceder a la definición de una "**opinión crediticia**". El símbolo de una opinión crediticia es seguido por el sufijo de asterisco (por ejemplo "bbb+\*") o '(cat) ', para indicar que no se pretende que la opinión cumpla con los mismos estándares que una calificación. **La naturaleza exacta de la condicionalidad debe tomarse de los requisitos que figuran en este documento.**

Esta carta le notifica a usted que, con base en el análisis de Fitch, mismo que incluyó la revisión de la documentación enviada por el estado de Baja California, la Opinión Crediticia con respecto a las características principales de uno o varios financiamientos por hasta MXN3,000 millones a contratar por el Estado, es la siguiente:

-- **Opinión Crediticia en un nivel de 'a+(mex)vra\*' para CO BL 23 Tramo A, esto es cuatro niveles por encima de la calificación del Estado [BBB(mex), Perspectiva Estable], y en función de las mejoras crediticias de la estructura;**

-- **Opinión Crediticia en un nivel de 'a(mex)vra\*' para CO BL 23 Tramo B, esto es tres niveles por encima de la calificación del Estado, y en función de las mejoras crediticias de la estructura.**

La Opinión Crediticia incorpora la calificación riesgo emisor del Estado. Los atributos fueron asignados por Fitch de acuerdo con la "Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y Regionales en Países de Mercados Emergentes". Esta opinión crediticia no considera una evaluación legal, la cual estaría sujeta a los documentos finales de la transacción.

Las condiciones asociadas con esta Opinión Crediticia, mismas que fueron proporcionadas por el Estado, son las siguientes:

- Monto: Hasta MXN3,000 millones: MXN1,000 para CO BL 23 Tramo A y MXN2,000 millones para CO BL 23 Tramo B.
- Plazo: Para cada financiamiento la vigencia será de hasta 30 años, con un período de gracia de hasta 36 meses a partir de la fecha en que se celebre el financiamiento correspondiente.
- Fuente de Pago: Para la totalidad del o los financiamientos, el Estado afectará hasta el 12% de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) que resulte procedente.
- Perfil de Amortización: Pagos consecutivos y crecientes a tasa del 1.1% mensual.
- Tasa de interés: Tasa de interés fija anual para el Tramo A. Tasa de interés variable para el Tramo B, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
- Cobertura de Tasa de Interés: Para CO BL Tramo B, el Financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
- Vehículo de Propósito Especial: Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/3199, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente, e Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.
- Fondo de Reserva: Hasta por un monto equivalente a un mes de servicio de deuda del o los financiamientos.
- Destino: El o los Financiamientos que se contraten con base en el presente Decreto, deberán destinarse a:
  - (i) Inversión Pública Productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.
  - (ii) Constituir fondo de reserva hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera, y 27 del Reglamento.
  - (iii) Cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera.

La Opinión Crediticia está fundamentada en los siguientes factores y supuestos de acuerdo con la documentación enviada por Baja California y evaluada por Fitch:

- a) Desempeño de Activos – ‘Más Fuerte’: Para el pago del o los financiamientos, el Estado afectará hasta el 12% de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice la entidad por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) que resulte procedente. El activo fideicomitado es sólido y presenta un comportamiento conforme a ciclos económicos de recesión, con tasas históricas positivas de crecimiento. ISRTP exhibe una tasa media anual de crecimiento real (tmac) para el período de 2017 a 2021 de 10.8% (16.4% nominal) y la tmac del producto interno bruto

(PIB) real nacional fue de -0.5%; para 2022 se espera un crecimiento del activo de 9.2% (17.9% nominal) y para 2023 de 36.8% (42.5% nominal) derivado del incremento en la tasa del ISRTP.

- b) Vehículo de Propósito Especial – ‘Más Fuerte’: Los créditos se encontrarán inscritos en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/3199 de fecha 9 de enero de 2017 y modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio de 21 de diciembre de 2018, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente, e Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero [‘A+(mex)’, calificación como grupo), en su carácter de fiduciario, en el cual se recibirán los recursos afectados para el pago de los financiamientos. Fitch espera que los ingresos afectados sean suficientes para asegurar los pagos completos y oportunos del servicio de la deuda. La evaluación final de este factor dependerá de las prácticas y, en su caso, los antecedentes históricos de riesgo operacional del fiduciario.
- c) Riesgo de Tasa de Interés – ‘Más Fuerte’ para CO BL 23 Tramo A y ‘Rango Medio’ para CO BL 23 Tramo B: El crédito CO BL 23 Tramo A estará contratado a tasa fija, lo que lo protege de incrementos abruptos en las tasas de interés del mercado. Por su parte, CO BL 23 Tramo B se contratará a tasa variable; además, el financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes. Para CO BL 23 Tramo B, y en caso de que la entidad contrate algún esquema de cobertura financiera, la evaluación final de este factor dependerá del riesgo de contraparte de la institución financiera con quien se contrate el derivado y de las condiciones finales establecidas en el contrato de crédito.
- d) Fondo de Reserva – ‘Rango Medio’: Fitch considera que el fondo de reserva de los créditos es moderado y reduce el riesgo de liquidez y la probabilidad de usarlo es reducida. Los financiamientos contarán con un fondo de reserva de hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los créditos.
- e) Razón de Cobertura de Servicio de Deuda – ‘Más Fuerte’: La razón de cobertura de servicio de deuda de los financiamientos es alta (mayor que 2x) en el escenario de calificación proyectado por la agencia, sin incluir el fondo de reserva.

Las opiniones crediticias están basadas en los documentos e información que fueron proporcionados a Fitch por usted y otras partes a la fecha de esta comunicación. Fitch se basa en todas estas partes para obtener la mayor exactitud de dicha información y documentos. Fitch no audita ni verifica la veracidad o exactitud de dicha información y no asume responsabilidad alguna por la idoneidad de la información proporcionada y utilizada en su análisis. Las opiniones crediticias están condicionadas a que Fitch reciba los documentos finales de la transacción.

Fitch proporciona las opiniones crediticias "tal cual" y no declara, asegura ni garantiza, (i) la precisión, exactitud, integridad, totalidad o puntualidad de cualquier parte de las opiniones crediticias, o (ii) que las opiniones crediticias (o cualquier calificación crediticia) y la información y el análisis contenidos en ellas, y que forman parte de las opiniones crediticias, van a cumplir con cualquiera de sus propósitos o necesidades particulares o las de cualquier tercero.

Dado que estas no son calificaciones crediticias, no se puede garantizar que las calificaciones crediticias, en caso de ser emitidas por Fitch, serán iguales a las opiniones crediticias.

Fitch no es su asesor ni le está proporcionando a usted, ni a ninguna otra parte, asesoría financiera ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de valoración, de valuación o actuarial. Las opiniones crediticias no deben considerarse como un reemplazo de dicha asesoría o servicios. Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de las opiniones crediticias.

Las opiniones crediticias no son calificaciones crediticias y no deben ser publicadas ni distribuidas por usted. Usted se comprometió en el acuerdo de honorarios de Fitch a tomar las medidas razonables para asegurar que las opiniones crediticias se mantengan privadas y confidenciales entre Fitch, usted y sus agentes, asesores y consultores, así como a hacer cualquier divulgación de las opiniones crediticias a dichas personas solamente de acuerdo con los términos del acuerdo de honorarios de Fitch y esta carta.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de honorarios de Fitch, Fitch no se hace responsable de cualquier suscripción, crédito, préstamo, compra, decisión estratégica o de inversión, o daños u otras pérdidas que resulten del uso de las opiniones crediticias. Al proporcionar estas opiniones crediticias, Fitch no está haciendo ninguna recomendación o sugerencia directa o indirecta, a usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, préstamo o título, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto de cualquier inversión, préstamo o título de cualquier emisor. Estas opiniones crediticias no comentan sobre la idoneidad del precio de mercado, la conveniencia de una inversión, préstamo o título determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos o la condición de ser sujeto de impuestos de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, préstamo o título.

Las opiniones crediticias se basan en criterios y metodologías establecidos que son evaluados y actualizados continuamente por Fitch. Por lo tanto, las opiniones crediticias son el producto del trabajo colectivo de Fitch, por lo que ningún individuo o grupo de individuos es responsable único de una opinión crediticia.

Las opiniones crediticias descritas arriba hacen referencia a un momento determinado en el tiempo. No serán monitoreadas por Fitch y, por lo tanto, no serán actualizadas para reflejar el cambio de circunstancias o información que puedan afectar a las opiniones crediticias a las que se refiere esta carta.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su autorización para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue

adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, ni autorizará, ser nombrado como un “experto” en relación con cualquier declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de los Estados Unidos, el Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1993). Fitch no es un “suscriptor” o “vendedor” de acuerdo con la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1993, ni ha realizado Fitch las funciones o tareas asociadas a un "suscriptor" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las opiniones crediticias de carácter privado asignadas en la presente serán válidas y efectivas solo si esta carta de opinión crediticia contiene una marca de agua digital con la leyenda “Fitch Ratings”. Asimismo, si estuviese disponible, se incluye en esta carta un número de contrato que debe corresponder al número de contrato que se muestra en el acuerdo de honorarios.

Ha sido un placer haber tenido la oportunidad de proporcionarle esta Opinión Crediticia. Si podemos brindarle cualquier ayuda adicional por favor comuníquese con Alberto Hernández, Director Asociado, al +52 (81) 4161 7000, ext. 17059.

Atentamente,

**Fitch México, S.A. de C.V.**